



ESTATUTO ORGÁNICO

Aprobado por Resolución N° JD-01-2020
de Junta Directiva del 15 de agosto de 2020

Índice

TITULO PRELIMINAR	4
TITULO I: MISIÓN, VISIÓN, VALORES	4
Artículo 1: Misión, Visión y Valores.....	4
TITULO II: AUTONOMÍA, FINES Y FUNCIONES	5
Artículo 2: Autonomía Universitaria.....	5
Artículo 3: Fines de la Universidad.....	5
Artículo 4: Funciones de la Universidad	6
TITULO III: GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.....	6
Artículo 5: Órganos de Gobierno.....	6
Artículo 6: Conformación de la Junta Directiva.....	7
Artículo 7: Período de reunión de la Junta Directiva	7
Artículo 8: Funciones de la Junta Directiva	7
Artículo 9: Del Rector(a) de la Universidad.	8
Artículo 10: De las funciones del Rector(a) de la Universidad.	8
Artículo 11: Del Consejo Académico	9
Artículo 12: De las funciones del Consejo Académico.	9
Artículo 13: Del Vicerrector(a) Académico(a).	10
Artículo 14: De las funciones del Vicerrector(a) Académico(a).....	10
Artículo 15: Del Decano (a) de Investigación	11
Artículo 16: De las funciones del Decano (a) de Investigación	11
Artículo 17: De los Decanatos de Carrera y Programas	11
Artículo 18: De las funciones de los Decanos.....	11
Artículo 19: De la Comisión Curricular	12
Artículo 20: De la Comisión E-Learning	12
Artículo 21: Del Director(a) de Administración.	12
Artículo 22: De las funciones del Director(a) de Administración.	12
Artículo 23: Del Director(a) de Extensión.....	13
Artículo 24: De las Funciones del Director(a) de Extensión.	13
Artículo 25: Del Secretario(a) General.	14
Artículo 26: De las funciones del Secretario(a) General.....	14
Artículo 27: De la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA)	15
Artículo 28: De las funciones de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.	15
TITULO IV: PERSONAL DOCENTE.....	16

CAPÍTULO I: CUERPO ACADÉMICO	16
Artículo 29: Del Cuerpo Académico	16
Artículo 30: De las funciones del Cuerpo Docente.....	16
Artículo 31: De la integración del Cuerpo Docente.....	16
Artículo 32: De la Evaluación Docente.	16
Artículo 33: De la reglamentación de la Carrera Docente.....	16
CAPITULO II: DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS.....	17
Artículo 34: De la categoría de Alumno Regular	17
Artículo 35: Del proceso de Matrícula.....	17
Artículo 36: De la inscripción de Materias	17
Artículo 37: De los Planes de Estudios.	17
Artículo 38: Del Calendario Académico.....	17
Artículo 39: Del Acto Docente.	17
Artículo 40: De los Deberes de los Alumnos	18
Artículo 41: De los Derechos de los Alumnos.....	18
Artículo 42: Del otorgamiento de Títulos	19
Artículo 43: De la responsabilidad del Reglamento Académico.	19
TITULO IV: DEL RÉGIMEN DE DISCIPLINA	19
Artículo 44: De la reglamentación del Régimen de Disciplina	19
TITULO V: ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	19
Artículo 45: De la Administración de los Bienes de la Universidad.....	19
Artículo 46: Del Proyecto de Presupuesto	19
Artículo 47: De la Ejecución del Presupuesto.....	20
Artículo 48: De los Recursos de ADEN UNIVERSITY.....	20
TITULO VI: REFORMAS AL ESTATUTO ACADÉMICO	20
Artículo 49: De la reforma al Estatuto.....	20
TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES	21
Artículo 50: De la derogación del Estatuto.....	21
Artículo 51: De la vigencia del Estatuto.....	21

ADEN UNIVERSITY

Estatuto Orgánico

TITULO PRELIMINAR

ADEN UNIVERSITY, es una institución educativa del nivel superior, con autorización de funcionamiento emitida por la República de Panamá, a través del Ministerio de Educación, mediante Decreto Ejecutivo N°260 de 24 de agosto de 2006 publicado en Gaceta Oficial N°25,618 de 28 de agosto de 2006, y amparada por la Sociedad Anónima Universidad Alta Dirección, S.A., debidamente registrada como sociedad anónima en la ficha 420232, documento 370288 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de la república de Panamá.

La Universidad inicia sus operaciones con el nombre de Universidad Alta Dirección (UAD). Para el año 2018, según el Decreto Ejecutivo N°469 de 14 de agosto de 2018, publicado en Gaceta Oficial N°28607-B de 7 de septiembre de 2018, se aprueba el cambio de nombre a “ADEN UNIVERSITY”, en virtud de la necesidad de unificación de la marca que distingue a la universidad, tanto en el ámbito local, como internacional, cuyo propósito es generar, difundir y aplicar conocimientos por medio de la docencia, la investigación, la extensión y formar profesionales idóneos, emprendedores e innovadores, y ciudadanos comprometidos con la identidad nacional y el desarrollo humano y sostenible del país.

TITULO I: MISIÓN, VISIÓN, VALORES

Artículo 1: Misión, Visión y Valores

MISIÓN

Nuestra misión es educar ciudadanos y futuros líderes de Latinoamérica. Nuestro compromiso con la calidad educativa y nuestra metodología vivencial y práctica busca formar personas independientes, capaces de innovar y aportar al crecimiento de la sociedad, mediante la construcción del conocimiento a través de la docencia, la investigación y la extensión.

VISION

ADEN University se proyecta como el punto de referencia educativo para el desarrollo del talento humano, en una red global capaz de conectar negocios desde Panamá con América Latina.

VALORES

- a). Dignidad de la persona.
- b). Solidaridad
- c). Pragmatismo
- d). Espíritu Emprendedor

TITULO II: AUTONOMÍA, FINES Y FUNCIONES

Artículo 2: Autonomía Universitaria

ADEN UNIVERSITY es una universidad particular constituida bajo las leyes de la República de Panamá. Cuenta con independencia, autonomía y capacidad jurídica para el desempeño de sus funciones; opera con recursos propios y cuenta con infraestructura e instalaciones que brindan las condiciones físicas, técnicas y tecnológica apropiadas para la enseñanza que imparte, como institución de educación superior.

Artículo 3: Fines de la Universidad

De acuerdo con la misión expuesta, la ADEN UNIVERSITY se orienta a la consecución de los siguientes fines:

- a). Formar y capacitar profesionales capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético, sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales, regionales e internacionales.
- b). Difundir el conocimiento en todas sus formas, preservando la libertad de conciencia, en un ámbito universitario de pensamiento creativo, a través de programas que integren el conocimiento teórico con la experiencia práctica.
- c). Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, como así también la formación continua.
- d). Fomentar los intercambios culturales.
- e). Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales, asumiendo la tarea de transformarse en un centro de debate intelectual y prestando asistencia científica y técnica al Estado y la comunidad.

Artículo 4: Funciones de la Universidad

Las funciones primordiales de ADEN UNIVERSITY se enmarcan en los siguientes pilares:

Docencia

- a). Impartir enseñanzas de Nivel Superior en el campo de las Ciencias vinculadas al desarrollo económico y necesidades del País y de la Región, a través del desarrollo de Planes de estudios oficiales que correspondan a los distintos niveles de la educación superior
- b). Elaborar planes de estudios actualizados, pertinentes y coherentes para formación de pregrado y Estudios de posgrado
- c). Otorgar grados académicos y titulaciones profesionales según los lineamientos establecidos por la Política educativa de Panamá
- d). Impartir enseñanzas y programas tanto de Posgrado como de Formación continua con alto nivel de excelencia
- e). Desarrollar modalidades alternativas de enseñanza para el desarrollo de las Ofertas académicas.

Investigación

- a). Desarrollar proyectos de investigación e innovación que tengan relación con la Misión de la Universidad y con la realidad del país y de la Región.
- b). Vincular la Investigación con la formación de Grado y Posgrado.
- c). Difundir en conocimiento producto de la investigación a la sociedad a través de las instituciones que la componen.

Extensión

- a). Realizar una labor de difusión cultural y transferencia de conocimientos, que contribuya al desarrollo integral de la sociedad.
- b). Atender población de su influencia a través de la Formación Continua
- c). Mantener una relación con graduados que asegure la retroalimentación de los procesos formativos de la Universidad.
- d). Ampliar el horizonte de gestión a través de Convenios interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales.

TITULO III: GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5: Órganos de Gobierno

El gobierno de ADEN UNIVERSITY se ejerce por medio de:

- a). La Junta Directiva

- b). Rectoría
- c). Vice Rectoría Académica
- d). Dirección de Investigación
- e). Dirección de Extensión
- f). Dirección de Administración
- g). Secretaría General

Artículo 6: Conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y está integrado por:

- a). El presidente de la Sociedad Anónima Universidad Alta Dirección S. A.
- b). Rector(a)
- c). Representante Legal de la Universidad
- d). Vicerrector(a) Académico(a).
- e). Director(a) de Administración.
- f). Secretario(a) General, con derecho a voz.

Artículo 7: Período de reunión de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces durante el año académico de la universidad.

Artículo 8: Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a). Nombrar y remover al Rector(a).
- b). Nombrar, a propuesta del Rector(a), al Vicerrector(a) Académico(a), al Director(a) de Administración, al Director de Investigación y Postgrado, y al Director(a) de Extensión, y acordar su remoción.
- c). Aprobar y reformar el Estatuto Orgánico, mediante el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros.
- d). Establecer las directrices generales para el funcionamiento de la Universidad.
- e). Crear subsedes de la Universidad en aquellos lugares en los que el desarrollo de la labor académica exija la presencia de un órgano intermedio de coordinación, dentro de la jurisdicción prevista en la autorización del Ministerio de Educación. La Junta Directiva dictará las normas de funcionamiento de las Subsedes, en la oportunidad de su creación.
- f). Interpretar el Estatuto cuando surja alguna duda sobre su inteligencia.
- g). Aprobar el presupuesto anual de la Universidad; ejercer el control permanente de la aplicación de los recursos y designar el auditor.
- h). Aprobar la creación de carreras universitarias de grado y de postgrado.
- i). Aprobar los proyectos de investigación, de extensión y de servicios a la comunidad que le sean presentados por las respectivas Direcciones de la Universidad.
- j). Aprobar los Programas de Posgrado y la Oferta de Formación Continua una vez que cuenten con el aval del Consejo Académico.
- k). Aprobar la creación y modificación de grados académicos y títulos habilitantes conforme a

la legislación vigente.

- l). Dictar normas de orden disciplinario, señalando las autoridades encargadas de su aplicación.
- m). Confirmar y revocar los nombramientos del personal docente y administrativo de la Universidad a solicitud del Rector.
- n). Recibir los informes, conclusiones y sugerencias que elaboren las instancias internas de autoevaluación institucional y poner en práctica las medidas de corrección y mejoramiento que resulten oportunas.
- o). Nombrar un servicio de auditoría externa de reconocida trayectoria, el que deberá realizar anualmente un informe fundado de los estados contables de acuerdo con las normas legales y aplicables, opinando sobre la razonabilidad de estos.

Artículo 9: Del Rector(a) de la Universidad.

El Rector de la Universidad es nombrado por la Junta directiva, y debe ser un profesor universitario que se distinga por su prestigio académico, su trayectoria y su adhesión a la misión, fines y objetivos de la Universidad.

Artículo 10: De las funciones del Rector(a) de la Universidad.

El Rector ejerce la conducción del gobierno de ADEN UNIVERSITY de acuerdo con el Estatuto y los Reglamentos, procurando el logro de sus objetivos. Le corresponde de modo especial:

- a). La conducción integral de la Universidad.
- b). Recomendar ante la Junta directiva, a los profesionales que ocuparan el cargo de Vicerrector(a) Académico(a), Director(a) de Administración y el Director(a) de Extensión.
- c). Nombrar y remover cargos de conducción académicos.
- d). Aprobar los Reglamentos Internos de las unidades a su cargo.
- e). Representar a la Universidad en actos, ceremonias y comunicaciones generales.
- f). Convocar, con la debida antelación la Junta directiva, presidir sus sesiones, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que adopten.
- g). Conferir los grados académicos y títulos profesionales que otorgue la Universidad.
- h). Elevar a la Junta Directiva, para su aprobación, el presupuesto anual de recursos, costos y gastos; la memoria anual, la cuenta de resultados y el balance del ejercicio finalizado, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre de este, el cual se fija el 31 de diciembre de cada año.
- i). Elevar a la Junta Directiva, para su aprobación, las políticas de la Universidad con respecto a la política de aranceles y becas, de acuerdo con las orientaciones generales de la Universidad.
- j). Conceder becas de estudio, subsidios y ayudas a la investigación y a la enseñanza en el marco de la política de aranceles y becas y del presupuesto general aprobados por el Junta directiva.

- k). Adoptar todas las medidas económicas financieras pertinentes, dentro del marco presupuestario aprobado para cada ejercicio.
- l). Informar a la Junta Directiva acerca de la marcha de la Universidad.
- m). Nombrar y remover a los docentes de la Universidad, previa recomendación de perfiles por parte del Vicerrector(a) Académico.
- n). Contratar y poner término a los servicios del personal administrativo.
- o). Suscribir convenios y establecer relaciones con otras universidades nacionales y extranjeras.
- p). Celebrar o ejecutar todos los actos y adoptar las medidas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad, salvo aquellos que el Estatuto reserve a la Junta Directiva de la Universidad.
- q). Avalar a través de Resolución, la distinción de Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa, según la designación que oportunamente realice el Consejo Académico, previa recomendación de la Junta Directiva de la Universidad.

Parágrafo:

La Junta Directiva y El Rector de la Universidad, actúan en consulta con el Consejo Académico.

Artículo 11: Del Consejo Académico

El Consejo Académico estará presidido por el Rector(a) e integrado por el Vicerrector(a) Académico, el Director(a) de Investigación y Posgrado, el Secretario(a) General y dos profesores.

El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias según los requerimientos de la actividad académica, respetando un número mínimo de tres sesiones durante el ciclo lectivo.

Artículo 12: De las funciones del Consejo Académico.

Es competencia del Consejo Académico:

- a). Actuar como organismo superior de consulta en todo lo atinente a la conducción académica, de investigación y administrativa, a la política general universitaria y a la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de acción.
- b). Asesorar al Rector en lo concerniente a la estructura de la universidad, a sus reglamentos, normas y disposiciones universitarias.
- c). Proponer al Rector la creación, organización y reglamentación de las carreras de grado y posgrado.
- d). Dar el aval a nuevas Carreras tanto de grado como de posgrado y a actividades de Posgrado y de Formación continua.
- e). Participar en la propuesta de las actividades científicas e intervenir en los desarrollos curriculares y en los proyectos de investigación.
- f). Intervenir en cuestiones graves en materia de disciplina que actúan sobre los procesos académicos.

- g). Intervenir en todo lo relativo a la elaboración de pautas sobre la admisión y promoción de estudiantes, así como la resolución de casos excepcionales presentados por los mismos.
- h). Asesorar sobre las pautas a las cuales se ajustarán los reglamentos que regulen la relación de la Universidad con los docentes, investigadores y estudiantes, así como las condiciones para su cese en la Universidad.
- i). Asesorar al Rector con relación a convenios a celebrarse con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.
- j). Otorgar el grado de Profesor Emérito y Doctor Honoris Causa según el reglamento que la Universidad establezca para tal fin.

Artículo 13: Del Vicerrector(a) Académico(a).

El Vicerrector Académico tiene por misión cuidar de la orientación y calidad de la enseñanza y del estudio, de la formación general y de la disciplina de los alumnos. A tal efecto, procurará que exista en la Universidad una orientación clara al estudio y a la calidad de los aprendizajes como así también vincular la Investigación con los programas y carreras que imparta la Universidad y las necesidades de la Región.

Artículo 14: De las funciones del Vicerrector(a) Académico(a)

Es competencia del Vicerrector(a) Académico(a):

- a). Dirigir y coordinar la labor de todos los responsables de las distintas unidades académicas de la Universidad.
- b). Coordinar y supervisar las tareas de la Dirección de Investigación y Posgrado.
- c). Colaborar directamente con el Rector en la gestión académica y en el desarrollo de la Investigación.
- d). Organizar y supervisar las enseñanzas formativas y complementarias que se ofrezcan en la Universidad.
- e). Colaborar directamente con el Rector en la gestión académica y reemplazarlo temporalmente en todas las funciones previstas en el artículo 12 del presente Estatuto.
- f). Ordenar y custodiar los expedientes físicos de los docentes que forman parte del claustro de la universidad.
- g). Liderar los procesos de evaluación continua de los docentes y de evaluación de los procesos referentes a la acreditación o reacreditación en los tiempos y formas en que los mismos fueran reglamentados en conjunto con la Unidad Técnica de Evaluación.
- h). Aprobar la planta docente asignada a la oferta académica de cada período lectivo, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación que rige para tal fin.
- i). Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Ministerio de Educación, CONEAUPA, CTDA y de la Junta Directiva de la universidad.
- j). Dirigir, coordinar y vigilar, en coordinación con el(a) Rector(a) de la universidad, el normal desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 15: Del Decano (a) de Investigación

El Decano (a) de Investigación de ADEN UNIVERSITY tiene por misión promover, coordinar y divulgar la investigación y producción intelectual, y propiciar la cultura investigativa en la Universidad en estrecha relación con las políticas académicas y las necesidades de la Región.

El Decano (a) de Investigación, reporta directamente a la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

Artículo 16: De las funciones del Decano (a) de Investigación

En particular es competencia del Decano (a) de Investigación:

- a). Proponer a Rectoría, por conducto de Vicerrectoría para su aprobación, el Reglamento y las Políticas correspondientes a Investigación de la universidad.
- b). Administrar los recursos y coordinar los esfuerzos institucionales encaminados a la generación, desarrollo y difusión del conocimiento humano.
- c). Aprobar la programación, organización y desarrollo de las actividades investigativas.
- d). Evaluar las acciones de investigación realizadas por el cuerpo académico de la Universidad.
- e). Certificar los trabajos de investigación para su publicación.
- f). Diseñar acciones de formación de Recursos Humanos de la Universidad en el área de investigación.
- g). Cualesquiera otras que le sean asignadas por el Vicerrector Académico

Artículo 17: De los Decanatos de Carrera y Programas

Se establecerá un Decanato responsable de gestionar con los Coordinadores de Carreras de Grado el desarrollo de los cursos bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 18: De las funciones de los Decanos de Carreras y Programas

Serán sus funciones:

- a). Participar en la elaboración y /o actualización de Planes de Estudios, en conjunto con la Comisión Curricular.
- b). Supervisar el desarrollo de la actividad académica anual en cada una de las Carreras que se implementen en la Universidad
- c). Velar por el correcto desarrollo de las actividades académicas y los calendarios referidos a Carreras de Grado.

- d). Preparar la oferta académica en conjunto con los Coordinadores de Carrera.
- e). Coordinar las acciones de los equipos docentes que tengan a su cargo los distintos espacios curriculares, propiciando el trabajo transversal y la integración tanto vertical como horizontal de las asignaturas.

Artículo 19: De la Comisión Curricular

La Comisión Curricular es la responsable de la elaboración y /o actualización de Carreras y Programas. Estará integrada por docentes con experiencia en la elaboración de diseños curriculares, los cuales se integrarán en función de la Normativa vigente en la república de Panamá y de las orientaciones emanadas de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (antes, Comisión Técnica de Fiscalización) o en su defecto, del organismo responsable de la supervisión de Universidades Particulares.

La Comisión Curricular estará bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 20: De la Comisión E-Learning

La Comisión de E-Learning es la responsable del soporte para toda la gestión de Carreras y Programas que lleva a cabo la universidad en modalidad a distancia con componente virtual, bajo supervisión de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 21: Del Director(a) de Administración.

El Director(a) de Administración de ADEN UNIVERSITY tiene por misión velar por la buena marcha económica y financiera de la Universidad, garantizando todos los servicios de apoyo para el normal desarrollo de las actividades académicas de la universidad.

Para ello deberá organizar una gestión eficiente, instituirá normas internas de control administrativo y contable, cumplirá con todas las disposiciones legales y reglamentarias nacionales que rigen a la Universidad y suministrará a la Junta Directiva toda la información que éste le solicite.

Artículo 22: De las funciones del Director(a) de Administración.

En particular es competencia del Director(a) de Administración:

- a). Preparar y redactar el proyecto de presupuesto anual de ingresos, costos y gastos, así como la memoria y el balance correspondiente a cada ejercicio.
- b). Velar por la exacta ejecución del presupuesto.
- c). De manera especial, estudiar, promover e impulsar el financiamiento de todas las labores

de la Universidad.

- d). Organizar todos los servicios de apoyo a la actividad académica de la Universidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Administrativo.
- e). Reemplazará al Vicerrector Académico en caso de ausencia o impedimento de éste último.

Parágrafo:

- a). *En caso de ausencia o impedimento del Director de Administración, la Junta Directiva designará quien lo reemplace.*

Artículo 23: Del Director(a) de Extensión

El Director(a) de Extensión de ADEN UNIVERSITY tiene por misión realizar una labor de difusión cultural y transferencia de conocimientos, que contribuya al desarrollo integral de la sociedad, mantener una relación con graduados que asegure la retroalimentación de los procesos formativos de la Universidad y ampliar el horizonte de gestión a través de Convenios interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales.

Dependen de su Dirección las actividades y funciones vinculadas con las Relaciones Internacionales, Servicios Especializados, Formación Continua, Bienestar Estudiantil, Graduados y Responsabilidad Social Empresarial.

El Director de Extensión estará bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 24: De las Funciones del Director(a) de Extensión.

En particular es competencia del Director(a) de Extensión:

- a). Realizar una labor de difusión cultural y extensión universitaria, que contribuya al desarrollo integral de la sociedad.
- b). Colaborar con otras universidades, nacionales o extranjeras, o instituciones de educación superior.
- c). Prestar la asistencia técnica y asesoría profesional que se convenga con personas e instituciones públicas y privadas.
- d). Proponer programas de educación continua y de asesoramiento técnico, en relación con las organizaciones privadas y de gestión gubernamental, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- e). Realizar acciones de Responsabilidad Social destinada a fortalecer la inclusión y la sostenibilidad.
- f). Desarrollar vínculos con los medios de comunicación social, para la difusión de sus fines y actividades, sin perjuicio de crear sus propios medios de difusión.
- g). Establecer estrechas relaciones entre la Universidad y las empresas y entre la Universidad y sus pares nacionales e internacionales.

- h). Proponer a Rectoría, por conducto de Vicerrectoría para su aprobación, el Reglamento y las Políticas correspondientes a la extensión universitaria.

Parágrafo

- a). *El Director de Extensión estará bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica.*
b). *En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por la persona que designe la Junta Directiva.*

Artículo 25: Del Secretario(a) General.

El Secretario(a) General de ADEN UNIVERSITY tiene por misión dar fe de toda la documentación oficial que emita la Universidad. Es una unidad administrativa dependiente de la Vicepresidencia de la universidad.

Artículo 26: De las funciones del Secretario(a) General.

En particular es de su competencia:

- a). Organizar, custodiar y archivar todos los documentos oficiales de la Universidad.
b). Certificar, resguarda y conservar las actas, archivos y registros académicos de la Universidad.
c). Ordenar y custodiar los expedientes académicos de los estudiantes y extender certificados oficiales que estén relacionados con estos documentos.
d). Recibir la información y documentos resultantes del proceso de admisión, registro y matrícula para su custodia y resguardo.
e). Elaborar las listas oficiales de calificación de los estudiantes en cada período lectivo.
f). Administrar y certificar la base de datos de las calificaciones de los estudiantes y entregarles copia de estas, cuando éste lo solicite por las vías que establezca la universidad.
g). Comprobar y certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad para que un estudiante opte a los grados académicos.
h). Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Diseño Curricular de las Carreras o Programas de Estudios, relacionados con la inscripción de las Pasantías y del Trabajo Final de Grado.
i). Mantener un registro cronológico de los diplomas y certificados expedidos por la Universidad.
j). Planificar y organizar las ceremonias de graduación de la universidad y certificar los diplomas emitidos.
k). Demás funciones que le designe la Vicepresidencia de la universidad.

Parágrafo

- a). *El Secretario General depende directamente del Vicepresidente de la Universidad.*
b). *En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por la persona que designe la Junta*

Directiva.

Artículo 27: De la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA)

La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación es la unidad responsable de cumplir y hacer cumplir los procesos de autoevaluación institucional y de programas académicos definidos en la legislación nacional.

Son sus objetivos:

- a). Promover una cultura de evaluación y calidad a nivel de toda la estructura universitaria.
- b). Sensibilizar a la comunidad universitaria respecto a las gestiones de calidad de servicio, particularmente sobre la evaluación, acreditación y reacreditación universitaria.
- c). Promover y conducir los procesos de autoevaluación institucional de la Universidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la UTEA integrará a otros miembros de la Comunidad Académica, con perfil para participar en los distintos procesos de evaluación y aseguramiento de la calidad universitaria.

La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA) estará a cargo de un profesor idóneo en calidad educativa, con experiencia en procesos de evaluación institucional y formación pedagógica.

Artículo 28: De las funciones de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Son funciones de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación:

- d). Planificar, organizar y dirigir las actividades técnico-administrativo-académico inherentes a la unidad.
- e). Organizar, coordinar y desarrollar la autoevaluación institucional.
- f). Organizar y orientar a los equipos de trabajo, para que éstos desarrollen sus procesos internos de autoevaluación.
- g). Coordinar la autoevaluación con la aplicación de instrumentos y en la elaboración de informes.
- h). Revisar, orientar y recomendar correcciones técnicas en la presentación de los Informes de autoevaluación, elaborados por los equipos de trabajo.
- i). Dar seguimiento a los Planes de mejora institucional y de programas/carreras.

El Director de la UTEA estará bajo la supervisión de la Vicerrectoría Académica.

TITULO IV: PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I: CUERPO ACADÉMICO

Artículo 29: Del Cuerpo Académico

Integran el cuerpo académico de la Universidad quienes cumplen funciones docentes, de investigación o de extensión, en las categorías que establece el Reglamento correspondiente.

Artículo 30: De las funciones del Cuerpo Docente

El cuerpo docente tiene como tareas específicas la formación ética, intelectual, científica y técnica de los alumnos; la investigación, el perfeccionamiento y actualización profesional y docente, la extensión universitaria y la colaboración en la gestión, dentro de la prestación retribuable de servicios.

Parágrafo:

Artículo 31: De la integración del Cuerpo Docente

El cuerpo docente estará integrado por profesionales titulados en las diversas áreas del conocimiento, que cuenten con estudios de postgrado o grado universitario básico con experiencia profesional comprobada, y cumplan con lo que establece la reglamentación para tales fines.

Artículo 32: De la Evaluación Docente.

Todos los docentes, cualquiera sea su categoría, condición y dedicación, estarán sujetos a evaluaciones periódicas, de acuerdo con los parámetros de evaluación institucional contemplados en la reglamentación que rige el proceso de Evaluación Docente.

Artículo 33: De la reglamentación de la Carrera Docente

La Junta directiva establecerá el Reglamento General de ingreso a la Carrera Docente para profesores y otros cargos relacionados con la docencia, así como también las categorías y planes de desarrollo.

Todo lo referente al ejercicio de la docencia de ADEN UNIVERSITY estará estipulado en el reglamento de Carrera Docente de la universidad.

CAPITULO II: DE LA CATEGORÍA DE LOS ALUMNOS

Artículo 34: De la categoría de Alumno Regular

Serán Alumnos Regulares de ADEN UNIVERSITY quienes se matriculen en ella una vez cumplidos los requisitos de admisión que por reglamento se establecen, y cubierto los compromisos financieros en el nivel de cursado que se encuentre, en acuerdo con las categorías establecidas en el Estatuto vigentes.

Artículo 35: Del proceso de Matrícula

La matrícula es el acto mediante el cual un alumno se incorpora a un ciclo lectivo determinado y se compromete a cumplir con la reglamentación institucional vigente.

La matrícula consta de tres partes: económica, administrativa y académica. La carencia de algunos de estos tres aspectos hace perder la condición de Alumno Regular.

Artículo 36: De la inscripción de Materias

La inscripción de materias es de exclusiva responsabilidad del alumno y será efectuada según las normas académicas y económicas dispuestas por la universidad. Salvo caso excepcional, la universidad llevará el proceso de inscripción de materias, y la misma será comunicada al estudiante la su anuencia y aceptación.

Artículo 37: De los Planes de Estudios.

Los planes de estudio de cada Carrera o Programa deben ser puestos en conocimiento de los alumnos, tal como lo indica la norma.

Artículo 38: Del Calendario Académico.

El calendario académico será propuesto anualmente por Secretaría General y aprobado por el Consejo Académico, el cual será comunicado a los alumnos en cualquiera de los medios de comunicación establecidos por la universidad.

Artículo 39: Del Acto Docente.

El acto docente es la acción que desarrolla el docente para mediar entre el alumno y los contenidos. Para ello el profesor:

- a). Será responsable de planificar la asignatura, curso o módulo que imparta y su desarrollo didáctico en el aula de clases.
- b). Deberá llevar un registro actualizado del seguimiento, las calificaciones de los alumnos de

- la asignatura, curso o módulo que imparta.
- c). Los docentes que impartan clases en la institución entregarán a sus estudiantes, al inicio de cada período lectivo, el programa de la materia, curso o módulo que imparten el cual debe incluir, al menos, los siguientes elementos: datos de la asignatura, descripción, objetivos generales y específicos o competencias, contenido, metodología, criterios de evaluación y referencias bibliográficas.

Artículo 40: De los Deberes de los Alumnos

Son deberes de los alumnos:

- a). Cumplir con todos los requisitos académicos establecidos por la Universidad en la(s) carrera(s) que curse.
- b). Cumplir con el Código de Ética y Conducta de la universidad, y mantener un comportamiento acorde a los valores organizacionales y al ambiente de aprendizaje universitario.
- c). Estar al día con las obligaciones administrativas y financieras de la(s) Carrera(s) o Programa(s) que curse.
- d). Participar en los procesos de consulta para la mejora institucional.
- e). Participar en el proceso de evaluación del docente en cada período lectivo.

Artículo 41: De los Derechos de los Alumnos

Son derechos de los alumnos:

- a). Gozar de todos los derechos vigentes en la Constitución Nacional y los Derechos Humanos Internacionales.
- b). Conocer los derechos que les son reconocidos y los mecanismos para su ejercicio y defensa, así como las obligaciones que deben cumplir para el adecuado desarrollo de la actividad académica.
- c). Conocer los contenidos programáticos de cada asignatura cursada, que integra su carrera o programa de estudios.
- d). Recibir información escrita completa, veraz y actualizada sobre condiciones y requisitos de las Carreras y/o Programas que cursa.
- e). Ser evaluados por sus desempeños y logros, conforme a las normas establecidas previamente.
- f). Plantear ante las autoridades los problemas que surjan de su actividad como alumnos.
- g). Ser escuchados previamente en caso de aplicársele medida o sanción, tal como figuran en el reglamento académico.
- h). Recibir una adecuada formación científica, cultural y ética.
- i). Obtener los grados académicos y títulos profesionales correspondientes según las exigencias establecidas en los respectivos planes y programas de estudio, y a gozar de los

beneficios que señalen los reglamentos.

Artículo 42: Del otorgamiento de Títulos

ADEN UNIVERSITY otorgará diploma que acrediten la respectiva Titulación, al alumno que haya cumplido con todas las exigencias del plan de estudios de la carrera y/o Programa correspondiente que curse, así como lo establecido para tal fin en el Reglamento Académico de la Universidad.

Artículo 43: De la responsabilidad del Reglamento Académico.

La Vice Rectoría Académica será la responsable de determinar el Reglamento Académico que regule todas las instancias de evaluación dentro de las Carreras o Programas de la Universidad, en consulta con el Consejo Académico.

TITULO IV: DEL RÉGIMEN DE DISCIPLINA

Artículo 44: De la reglamentación del Régimen de Disciplina

La Universidad reglamentará el régimen disciplinario en el que se establecerán las causas y oportunidad en que podrá ser apercibido, suspendido o removido el personal docente, administrativo y auxiliar, así como los casos en que corresponde amonestar, suspender o expulsar a los estudiantes. Este Régimen será elaborado por la Junta Directiva con el asesoramiento del Consejo Académico.

.

TITULO V: ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Artículo 45: De la Administración de los Bienes de la Universidad

Corresponde a la administración de los bienes de la universidad administrar y disponer de los bienes de la Universidad con la autorización de la Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Administrativo.

Artículo 46: Del Proyecto de Presupuesto

El Director de Administración elevará anualmente a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto para su aprobación. La memoria, los inventarios, balances y estados de resultados serán presentados de modo que expresen con veracidad y exactitud el estado patrimonial de la Universidad.

Artículo 47: De la Ejecución del Presupuesto

El Director de Administración deberá ejecutar el presupuesto del modo más ajustado posible, manteniendo debidamente informado a la Junta directiva de los eventos que ocurran durante el ejercicio.

Artículo 48: De los Recursos de ADEN UNIVERSITY

Son recursos de ADEN UNIVERSITY:

- a). Las matrículas y aranceles que abonan los alumnos.
- b). Las contribuciones y subsidios que obtenga de cualquier organismo oficial o privado del país o del extranjero, sin menoscabo de la libertad académica.
- c). Las economías que resulten de la inversión de las contribuciones, subsidios y demás recursos, en la medida que correspondiere.
- d). Las herencias, los legados y donaciones de personas o Instituciones privadas.
- e). Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio, los que obtenga por sus publicaciones, por concesiones, por la explotación de sus bienes y por toda otra actividad similar efectuada por si o por intermedio de terceros.
- f). Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios que presta.
- g). Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieren corresponderle por trabajos realizados.
- h). El producido de las ventas de bienes muebles, inmuebles, materiales o elementos en desuso o en condición de rezago.
- i). Todo otro recurso que le corresponda o pudiere crearse en el futuro.

TITULO VI: REFORMAS AL ESTATUTO ACADÉMICO

Artículo 49: De la reforma al Estatuto

El presente estatuto sólo puede ser reformado de acuerdo con los procedimientos indicados en el Artículo 8, Acápites "c". Una vez resueltas por el Junta directiva, las reformas serán dadas a conocer en el ámbito de ADEN UNIVERSITY.

Ninguna disposición de los Reglamentos generales podrá estar en colisión con una norma del Estatuto de ADEN UNIVERSITY. Si ello ocurriera, prevalecerá lo establecido en el Estatuto de ADEN UNIVERSITY.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50: De la derogación del Estatuto

Con la presente actualización al Estatuto de la Universidad, queda derogado el anterior Estatuto Orgánico de la Universidad, aprobado según Resolución JD01/2012.

Artículo 51: De la vigencia del Estatuto

El presente Estatuto empezará a regir a partir de su aprobación en Consejo Académico de la Universidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de 2020.